



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

D^a. FUENSANTA NAVARRO PAVÓN, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

CERTIFICO: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión Ordinario celebrada el día 24 de septiembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente:

6.2.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN PUESTO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y AUXILIAR SEPULTURERO-ENTERRADOR EN ANEJOS DE FUENSANTA Y TRASMULAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL

Razón de necesidad y urgencia sobrevenida con posterioridad a la aprobación de la plantilla de personal del año 2021 y justificada mediante acuerdo de JGL de 24 de junio de 2021.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN PUESTO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y AUXILIAR SEPULTURERO-ENTERRADOR EN ANEJOS DE FUENSANTA Y TRASMULAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria:

1º.- La selección de personal por concurso de méritos para la contratación laboral temporal, a jornada completa, de un/a PEÓN DE USOS MÚLTIPLES Y SEPULTURERO/a en los Anejos de Fuensanta y Trasmulas, por razón de necesidad y urgencia sobrevenida con posterioridad a la aprobación de la plantilla de personal del año 2021 y justificada mediante acuerdo de JGL de 24 de junio de 2021.

2º.- La creación mediante el sistema de concurso de méritos de una Bolsa de Empleo para la contratación de personal laboral temporal, con la que cubrir vacantes temporales del servicio que se vayan generando en este Ayuntamiento, por razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, en ejecución de programas o proyectos de carácter temporal, sustituciones transitorias o exceso y acumulación de tareas, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello.

Segunda.- Funciones del Puesto

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 2 de 2	29/09/2021	ALCALDE
FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ		
Firma 1 de 2	29/09/2021	SECRETARIA
FUENSANTA NAVARRO PAVON		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c2ffde1b57041bbab0ee2c5b41bd9ad001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

Además de la descripción general del puesto existente en la RPT del Ayuntamiento, las funciones del Puesto de Peón de Servicios Múltiples y Enterrador serán las siguientes:

- Las funciones generales del sepulturero implicarán tareas de inhumación, exhumación, incineraciones, sepultura y traslado de cadáveres; y la supervisión y mantenimiento básico y necesario de las instalaciones del Cementerio Municipal de Trasmulas, siguiendo las instrucciones de sus superiores.
- Actualización del padrón de tumbas.
- Limpieza de las vías públicas y todo tipo de dependencias e instalaciones municipales: calles, caminos, plazas, parques, instalaciones deportivas y servicios públicos.
- Manejo y utilización de la máquina barredora, dumper y otros tipo de vehículos, así como de herramientas y maquinarias municipales adscritas al servicio (maquinillo, montacargas, motosierras de corte, compresores, martillos neumáticos, vibradores, taladros, etc.).
- Mantenimiento de jardines, arbolado, zonas verdes y de ocio, así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.
- Reparación y mantenimiento de servicios, instalaciones y maquinaria de las infraestructuras y dependencias municipales (tareas básicas de las categorías profesionales de peón en albañilería, fontanería, electricidad, jardinería, mecánica y carpintería).
- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos municipales.
- Transporte de personas, materiales o correspondencia.
- Apertura y cierre de las dependencias e instalaciones municipales, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc..
- Colaboración con los servicios municipales en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones.
- Control de accesos de personal a instalaciones deportivas o dependencias oficiales.
- Preparación de material y utillaje para realizar trabajos diarios.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
- Colaboración y preparación de infraestructuras en la organización de festejos, actividades culturales y deportivas, y otros eventos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón deservicio.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	29/09/2021	SECRETARIA
Firma 2 de 2	FRANCISCO GARCIA IBANEZ	29/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	0c2ffde1b57041bbab0ee2c5b41bd9ad001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

- Aquellas otras funciones de operario, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que se les sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciban la instrucciones correspondientes.

Tercera.- Modalidad de Contrato

1.- Los contratos laborales a suscribir, en su caso, tendrán un carácter temporal, determinándose la duración y jornada de los mismos, bajo la modalidad de contrato e obra o servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. El régimen de dedicación será a jornada completa o parcial, en función de las necesidades del servicio.

2.- La jornada de trabajo completa será de 35 horas semanales, pudiéndose desarrollar de lunes a domingo, con los días de descansos que se determine legalmente y fijándose en el contrato según las necesidades del servicio o puesto a cubrir.

3.- La retribución neta corresponderá a la categoría profesional y grupo de clasificación señalado en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento o la determinada por la subvención o programa que le sea de aplicación.

Cuarta.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

—Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes, extremo que se acreditará por las personas aspirantes en el momento de la formalización de la contratación laboral temporal, y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

—Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	29/09/2021	SECRETARIA	FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	29/09/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c2ffde1b57041bbab0ee2c5b41bd9ad001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

—Estar en posesión del permiso de conducir Clase B.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse, en su caso, mientras permanezca vigente la Bolsa.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias

1.- Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

—Fotocopia del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

—Fotocopia del Permiso de Conducir Clase B.

— Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia de los documentos que sirvan de prueba de justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados (experiencia profesional, cursos y formación específica con al menos 20 horas en prevención de riesgos laborales), en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en la cláusula octava de las presentes Bases. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados en el plazo y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

— Anexo I, modelo de autobaremación de méritos debidamente cumplimentado.

2.- Las bases íntegras se publicarán en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	29/09/2021	SECRETARIA
Firma 2 de 2	FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	29/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c2ffde1b57041bbab0ee2c5b41bd9ad001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

3.- El solo hecho de presentar las instancias tomando parte de la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

4.- Los aspirantes otorgarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Sexta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y para mayor difusión, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en la sede electrónica y para mayor difusión, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del tribunal calificador. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiera, en la solicitud o documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá su exclusión.

Séptima.- Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres vocales y el Secretario, con sus respectivos suplentes, nombrados por Resolución de la Alcaldía. Su composición se anunciará junto con la aprobación definitiva de listado de aspirantes admitidos y excluidos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titular o suplente indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP y en el artículo 13.2 del Real

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	29/09/2021	SECRETARIA
Firma 2 de 2	FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	29/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c2ffde1b57041bbab0ee2c5b41bd9ad001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

Decreto 364/95, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal por iguales motivos en cualquier momento del proceso selectivo. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento. No podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y adoptará los acuerdos precisos para aquellos supuestos no previstos en las bases. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de los méritos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal. La labor de los colaboradores simplemente será de control y de vigilancia durante el proceso selectivo sin que implique valoración en las pruebas selectivas. Contra los actos y decisiones de Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Sistema de selección

1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso, que consistirá en la valoración de los méritos aportados por los mismos, realizándose por el tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional (Máximo de 80 puntos):

a) Servicios prestados en Administraciones Públicas en puestos de igual contenido con funciones de Enterrador-Sepulturero o Peón de Usos/ Servicios Múltiples, **se valorará con 0,30 puntos por mes completo**. Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo o certificado de empresa e Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de la convocatoria, expedido por la Seguridad Social, sin que proceda la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública podrán ser acreditados

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	29/09/2021	SECRETARIA
Firma 2 de 2	FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	29/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c2ffde1b57041bbab0ee2c5b41bd9ad001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y acompañados igualmente del Informe de Vida Laboral en la forma indicada. Para acreditación de la experiencia laboral con este Ayuntamiento, se exime de la obligación a los participantes de la presentación de los contratos o certificados de empresa, debiendo aportar, en todo caso, Informe de la Vida Laboral actualizada. A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados.

b) Por servicios prestados de similar contenido o empresa privada, **0,15 puntos por cada mes completo**, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados.

Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada, según se indique en el perfil curricular que conste en la Oficina de Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La acreditación se efectuará según párrafo anterior.

2.- Cursos de especialización (Máximo de 20 puntos):

Se valorarán únicamente los vinculados directamente con las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, y se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una **puntuación 0,015** en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales, idiomas y ofimática, sin que la puntuación asignada pueda superar el 25% de la prevista para méritos formativos en el cuadro de distribución.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 2 de 2	FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	29/09/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	29/09/2021	SECRETARIA

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c2ffde1b57041bbab0ee2c5b41bd9ad001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

Las actividades formativas deberán haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

i. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo. A las actividades formativas impartidas por estas entidades se les asignará el doble de puntuación, acumulable a la prevista en la letra a) del presente apartado

ii. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Una vez el Ayuntamiento de Pinos Puente haya establecido un sistema de acreditación, a los cursos debidamente homologados se les asignará la misma puntuación prevista en el apartado anterior.

En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con mayor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos quince años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado, todo ello, conforme a la documentación que conste en el perfil curricular del (SAE), acumulable a la prevista en el punto “i” del presente apartado.

b) Doctorado: 5 puntos.

c) Master: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

* Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo del 50 por 100 del valor total asignado a la formación en el art. 4.1.

* Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

* Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los tres años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	29/09/2021	SECRETARIA	Firma 2 de 2	FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	29/09/2021	ALCALDE
--------------	----------------------------	------------	------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	0c2ffde1b57041bbab0ee2c5b41bd9ad001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, no se considerará puntuable. De expresarse el curso en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas (en caso contrario, no se valorarán).

La verificación del cumplimiento de los requisitos y la baremación de los méritos corresponderá al tribunal calificador formado por empleados municipales con igualo superior titulación que al puesto que se opta.

El tribunal gozará de direccionalidad, para en caso de duda, decidir si un mérito guarda o no relación con el puesto a cubrir, y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerarlo acreditado.

Novena.- Calificación

La calificación final del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores (100 puntos). En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la posición obtenida en el último proceso selectivo derivado de una Oferta de Empleo Público de la Administración Pública convocante, en la categoría profesional de que se trate. En caso de no existir ningún proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por experiencia. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado de formación, por su orden y, de perdurar la igualdad, por sorteo.

Décima.- Relación de aprobados y acreditación de requisitos

1.- Una vez terminada la evaluación de los aspirantes por el Tribunal Calificador, se hará público el resultado de la baremación, en la sede electrónica del Ayuntamiento, y para mayor difusión, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

2.- Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento para su conocimiento general.

3.- Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

—Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	29/09/2021	SECRETARIA
Firma 2 de 2	FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	29/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c2ffde1b57041bbab0ee2c5b41bd9ad001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

—Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

5.- Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes siguiendo el orden de la relación de personas integrantes de la Bolsa de Empleo y el funcionamiento establecido en la cláusula undécima.

Undécima.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las normas de gestión de la bolsa de trabajo se registrarán por el Reglamento de Bolsas publicado en el BOPgr nº 24 de 5 de febrero de 2021 y modificado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOPgr. 12 de agosto de 2021).

ANEXO.-

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE SEPULTURERO Y PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN LOS ANEJOS DE FUENSANTA Y TRASMULAS.

DATOS DEL INTERESADO:

Nombre y Apellidos

NIF

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se aporta manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo, procedimiento señalado en su Base Octava.

Por todo ella,

DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente impreso de autobaremación, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. Los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta.

MÉRITOS ALEGADOS:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 80 puntos):

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 2 de 2	FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	29/09/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	29/09/2021	SECRETARIA

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0c2ffde1b57041bbab0ee2c5b41bd9ad001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

- a) Servicios prestados en Administraciones Públicas o entidades privadas en puestos de igual contenido con funciones de Enterrador-Sepulturero o Peón de Usos/ Servicios Múltiples, 0'30 puntos/mes completo.

Nº DOC.	ADMINISTRACIÓN	Nº DE MESES	PUNTUACIÓN

- b) Servicios prestados de similar contenido o empresa privada, 0,15 puntos por cada mes completo.

Nº DOC.	ADMINISTRACIÓN/EMPRESA PRIVADA	Nº DE MESES	PUNTUACIÓN

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA	
------------------------------	--

B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta 20 puntos):

- a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación 0,015 en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Nº DOC.	DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	29/09/2021	SECRETARIA
Firma 2 de 2	FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	29/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0c2ffde1b57041bbab0ee2c5b41bd9ad001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

a) Doctorado: 5 puntos.

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN

b) Master: 3 puntos.

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN

c) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN

d) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO	29/09/2021	SECRETARIA
Firma 2 de 2	FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	29/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0c2ffde1b57041bbab0ee2c5b41bd9ad001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

TOTAL VALORACIÓN FORMACIÓN	
----------------------------	--

El Solicitante,

Fdo.: _____

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Declarar la urgente e inaplazable necesidad de contratación de un/a operario/a de servicios múltiples, laboral temporal, en plaza vacante en plantilla.

2º.- Aprobar las bases de selección de personal, anteriormente transcritas, ordenando se proceda a su tramitación correspondiente.

3º.- Ordenar se proceda a la cobertura reglamentaria fija, por los cauces legalmente previstos.

Para que así conste y surta efectos donde convenga, libro la presente, de orden y con el Vº Bº de la Sr. alcalde, en Pinos Puente, significando que se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Acta correspondiente.

(Firmado digitalmente en el margen izquierdo)

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Firma 1 de 2	FUENSANTA NAVARRO PAVON	29/09/2021	SECRETARIA
Firma 2 de 2	FRANCISCO GARCIA IBÁÑEZ	29/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0c2ffde1b57041bbab0ee2c5b41bd9ad001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Clasificador: Certificado -

